



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de septiembre de 2025

Número 184

csv: BOA20250923002

## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

#### **CORRECCIÓN de errores de la Orden EMC/1109/2025, de 26 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario.**

Advertido error en la Orden arriba citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 172, de 5 de septiembre de 2025, se procede a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En el artículo 21, apartado 1, donde dice:

“1. La documentación justificativa se presentará ante la dirección general competente en materia de universidades en el plazo que establezca la convocatoria.

Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo de justificación. La prórroga se acordará de conformidad con el artículo 36.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Esta posibilidad de prórroga será igualmente aplicable al plazo general de 30 de noviembre indicado en el párrafo anterior”.

Debe decir:

“1. La documentación justificativa se presentará ante la dirección general competente en materia de universidades en el plazo que establezca la convocatoria.

Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo de justificación. La prórroga se acordará de conformidad con el artículo 36.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón”.